



CORRESP. EXPEDIENTE N° 195/84 -
ANEXO 4/86

Universidad Nacional de Luján
República Argentina

LUJAN, 7 DE OCTUBRE DE 1997

VISTO: La Resolución C.S.N° 072/95 por la que se aprueba y pone en vigencia el texto ordenado del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Ayudante de Segunda, y

CONSIDERANDO:

La presentación efectuada por el Consejo Directivo del Departamento de Ciencias Básicas mediante Disposición N 170/96, proponiendo la modificación del artículo 6° del mencionado Reglamento.

Que se hace necesario ajustar la redacción del citado Reglamento, a fin de brindar igualdad de oportunidades a quienes se presenten a los concursos convocados por los distintos Departamentos.

Que la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento ha tomado intervención en el trámite.

Que la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos emitió dictamen al respecto.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 4 de septiembre de 1997.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la modificación del Artículo 6° del Reglamento de Concursos de Ayudantes de Segunda aprobado por la Resolución C.S.N° 072/95, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6°.- Para poder ser designado como Ayudante de Segunda cada aspirante deberá cumplir con las siguientes condiciones:



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

CORRESP. EXPEDIENTE N° 195/84 -
ANEXO 4/86

- a) Ser alumno regular de la Universidad Nacional de Luján.
- b) Cada Consejo Directivo Departamental determinará para los llamados a concurso las calidades académicas exigibles al candidato teniendo presentes las modalidades y exigencias particulares del área llamada a concurso.
- c) Haber aprobado la/s asignatura/s en la/s que desarrollará sus actividades docentes.
- d) En caso de tratarse de asignaturas que no se encuentren contempladas en el plan de Estudiantes de la Carrera que cursa el aspirante, deberá reunir las mismas condiciones como para poder aprobar por equivalencia dicha asignatura.-"

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos Académicos y cumplido, archívese.-

RESOLUCION C.S.N° 251/97

Lic. BRISA VARELA
SECRETARIA DE ASUNTOS
ACADÉMICOS

Lic. ANTONIO F. LAPOLLA
PRESIDENTE H.C.S.